

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326282406**

LIDIA DEL CARMEN VERDUGO MUÑOZ

FLORERIA CONFITES BAZAR ARTESANIAS

RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN

TALCA, 02/04/2026

RES. EX. N° 77326143716 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Que con fecha 28 de febrero de 2026, mediante Formulario 3294 folio 1206602, funcionarios de este Servicio revestidos de la calidad de ministros de fe notificaron a la contribuyente LIDIA DEL CARMEN VERDUGO MUÑOZ, RUT de la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, por hechos consistentes en el no otorgamiento de boleta electrónica por venta de ramo de flores, por un monto de \$10.000.-

2.- Que la contribuyente no se acogió dentro de plazo a los beneficios contemplados en la Circular N°1 de 2004, por lo que con fecha 30 de marzo de 2026 se emitió por parte del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional la Resolución Exenta N°66785, mediante la cual se impuso a la contribuyente la sanción de multa de \$139.778 y clausura de seis días de su establecimiento comercial, ubicado en

3.- Que, con fecha 31 de marzo del presente, la contribuyente solicita a esta Dirección Regional la condonación de las sanciones de multa y clausura. Funda lo anterior en el hecho de haber tenido situaciones de índole médico que no le permitieron concurrir oportunamente a resolver su situación y que tampoco le han permitido trabajar con normalidad.

4.- Que, es facultad de este Director Regional, la de aplicar, rebajar, suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables.

5.- Que, a efectos de lo anterior, cabe tener en consideración que los criterios para acceder a la condonación de sanciones aplicadas por infracciones como las de la especie, se encuentran establecidas en la Circular N°1 de 2004, siendo éstos los siguientes: a) que se trate, entre otras, de la infracción del artículo 97 N°10 del Código Tributario; b) que el infractor se autodenuncie o que, habiendo sido denunciado por funcionarios del Servicio, no interponga reclamo en contra de la notificación de infracción; c) que no haya incurrido en maltrato de hecho o de palabra al funcionario denunciante; d) que no se encuentre denunciado, querellado o condenado por delito tributario; e) que concurra a la Unidad del Servicio correspondiente el día que le haya señalado el funcionario denunciante; f) que no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio, y g) que no esté en mora en la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado.

6.- Que, verificados los antecedentes de la contribuyente, se puede constatar que a la fecha de su presentación, cumple los requisitos para acceder a las condonaciones a que se refiere la Circular N°1 de 2004 y que han sido antes señalados.

7.- Que, en consideración a lo expuesto, es que se accederá a lo solicitado por la contribuyente, bajo las condiciones que se expresan en lo resolutivo del presente acto administrativo y teniéndose además en consideración que se trata de la primera infracción notificada a la contribuyente y que el monto de la operación fiscalizada es menor al 30% de una unidad tributaria mensual.

SE RESUELVE: 1.- HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente LIDIA DEL CARMEN VERDUGO MUÑOZ, RUT:

2.- CONDÓNESE el cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta mediante Resolución Exenta N°66.785 de 30 de marzo de 2026, girada mediante Formulario 21 folio 122249014.

3.- CONDÓNESE la totalidad de la clausura impuesta por Resolución Exenta N°66.785, de 30 de marzo de 2026.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que el otorgamiento de las condonaciones otorgadas mediante la presente resolución, queda condicionado a que se efectúe el pago del giro que se emita en virtud de lo resuelto anteriormente a más tardar el último día del mes en que se emite la presente resolución, dejándose sin efecto en caso que no se procediere al pago del giro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIO CESAR
GONZALEZ
ZUÑIGA**

Firmado digitalmente por
MARIO CESAR GONZALEZ
ZUÑIGA
Fecha: 2026.04.02
08:22:44 -03'00'

**MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

LIDIA DEL CARMEN VERDUGO MUNOZ

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS